

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA, CON SEDE EN CARIAMANGA CITACION JUDICIAL

Se pone en conocimiento de los interesados y público en general, que el señor Juez Noveno de lo Civil de Loja, con sede en Cariamanga, ha dictado la sentencia de interdicción provincial a la señora Mariana de Jesús Berrío Torres, que textualmente es como sigue:

JUEZ: Dr. Marcelo Saritama Carrera
 ACTOR: Dr. Angel Salvador Ocampo Berrío
 JUICIO N° 5115

TRAMITE: Especial
 AUTO.- El señor Juez, con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 10h50. VISTOS.- El doctor Angel Salvador Ocampo Berrío, manifiesta que su señora madre Mariana de Jesús Berrío Torres, por su avanzado estado de edad, viene padeciendo de graves quebrantos en su salud, a tal punto que no puede darse a entender ni verbalmente, ni por escrito, y por lo mismo, tampoco está en capacidad de administrar sus propios bienes, ni de los de la sociedad conyugal formada con su esposo Calisto Salvador Ocampo Jiménez. Que amparado a lo dispuesto en los Arts. 482, 496, 500 y 502 del Código Civil, se declare en interdicción de administrar sus bienes a la señora Mariana de Jesús Berrío Torres, proveyéndole de un curador y sugiere a la vez el nombre del señor Calisto Salvador Ocampo Jiménez, padre del compareciente. Pide que se cuente en el procedimiento con el señor Agente Fiscal de esta Judicatura. Admitida la demanda a trámite se citó a la demandada en el lugar indicado, una vez que se han practicado las diligencias pertinentes, se hace necesario dictar lo que corresponde en esta clase de acciones y para hacerlo se tiene en cuenta: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad alguna que determine la nulidad procesal. Por lo tanto, se considera válido lo actuado. SEGUNDO.- Con las copias de las partidas de nacimiento y matrimonio que obran del proceso, se prueba que el compareciente es hijo de la supuesta interdicta y que ésta ha contraído matrimonio civil con el señor Salvador Ocampo, quien ha sido sugerido para que intervenga como curador de su esposa. TERCERO.- Con el informe pericial de los facultativos, doctores Pedro Tamayo y Carlos A. Ludeña, se ha llegado a establecer que la señora Mariana de Jesús Berrío Torres, padece de lenguaje farfullante, incoherencia de sus expresiones, como también desorientación en el tiempo y espacio e incoordinación psicomotriz. Asimismo con las observaciones realizadas por el suscrito Juez en la persona de la demandada, se colige que la misma padece de un estado amnésico sentil, posible-

unicado en la calle Inmatura y calle 18 de Noviembre de la parroquia El Sagrario, del cantón y provincia de Loja, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte, con el predio de Angel María Songor y J., de ahí al Toscano, en una parte y en la otra, dan co- de ocho metros treinta centímetros pared propia por división; por el Sur, con la calle Imbabura en la longitud de siete metros noventa centímetros; por el Este, con la propiedad de Angel María Songor en la longitud de veinte y ocho metros pared medianera por división y por el Oeste, con la propiedad de los herederos de José Amajón Valdívieso, hoy de los esposos Ruiz Cevallos, pared medianera por división, en la longitud de veinte y ocho metros. El inmueble tiene una cabida total de doscientos veinte y seis metros cuadrados. El inmueble dispone de una casa solar de dos plantas, dispone de todos los servicios de infraestructura como son: agua potable, luz eléctrica, teléfono, veredas. El inmueble está situado en la zona céntrica de la ciudad de Loja y en una área comercial, dispone de un almacén en su planta baja, entrada al interior por puerta metálica. Estructura de la construcción cemento armado y tapia, tanto el piso alto como la primera planta. Las paredes son de tapia enlucida, techado de madera y teja, tumbado de madera y pisos de cerámica y duela, tiene instalaciones eléctricas empotradas. En la planta baja existen siete habitaciones y tres baños se la utiliza para vivienda y un local comercial, los baños son de color marca edesa, zócalos de azulejo. En la planta alta existen ocho habitaciones con tres baños disponibles, destinados a vivienda instalaciones sanitarias de color marca edesa. En el interior hay pinturas o mejor dicho paredes pintadas de latex y revestimientos de papel tapiz. Las ventanas son de madera y vidrio, el estado del colillo es bueno. El avalúo que estiman los peritos es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con 00/100. Las posturas se presentarán en la Secretaría del Juzgado, adjuntando el 10% de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado, las mismas que deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo pericial, por tratarse del primer señalamiento. Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Loja, a 23 de junio de 1997
 De Vinicio Cueva Coronel
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA
 (1631)

Def. Dr. Carlos M. Ramírez R.
 Ofic. José A. Eguiguren N° 16-42 y 18 de

VII de Loja.

Particular que pongo en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Dr. Silvio Ramírez L.
 SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA
 (1630)

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA CITACION JUDICIAL

Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales, a José Valentín Alberca Mijas y Amada Esther Bravo Encarnación, cuyo extracto comprende lo siguiente:

Juicio N° 5.535

JUEZ: Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara

ACTOR: Luz Ibelia Esparza Silva

DEMANDADOS: José Valentín Alberca Mijas y Amada Esther Bravo Encarnación
 OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero

TRAMITE: Ejecutivo

CUANTIA: Seis millones de sucres

AUTO: Loja, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis a las 08h05.- VISTOS: De clara, precisa y completa se estima la demanda presentada por la señora LUZ IBELIA ESPARZA SILVA, por lo que se acepta al trámite Ejecutivo solicitado, ordenando citar legalmente a los demandados, en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que cumplan con su obligación o deduzcan las excepciones de que se crean asistidos en el término de tres días.- Agréguese a los autos la letra de cambio aparejada, la cual se manda a inscribir en el Registro Mercantil. Téngase en cuenta la cuantía y el caudillo judicial señalados, así como la autorización concedida por la compareciente a su abogado defensor.- Previo a ordenar la medida solicitada se dispone que el compareciente la aclare.- Remítase el proceso a la Oficina de Citaciones.- Notifíquese.

OTRA PROVIDENCIA: Loja, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 08h10.- En atención al escrito que antecede, y en mérito al juramento rendido por la accionante, se ordena citar por la prensa a los señores: José Valentín Alberca Mijas y Amada Esther Bravo Encarnación, en uno de los periódicos de la localidad al tener de lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.

Dr. Vinicio Cueva C.
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA
 1640

Dr. Verónica Vásquez López
 SECRETARIA ABOGADA

JUEF

1638

Dr. César Ludeña Jaramillo
 Of. C. Comercial Ochoa, Bolívar y 10 de Agosto, 2° piso
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SISTEMAS Y COMPUTACION SISCOINET CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "SISTEMAS Y COMPUTACION SISCOINET CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Loja el 23 de mayo de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 97-3-2-1-163 de 20 de junio de 1997.

1.- SOCIOS: NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ernesto M. Rodríguez R.	casado	ecuatoriana	Loja
José E. Rodríguez R.	casado	ecuatoriana	Loja
Fabían A. Rodríguez R.	casado	ecuatoriana	Loja
Alicia M. Rodríguez R.	casada	ecuatoriana	Loja
Hans V. Rodríguez R.	casado	ecuatoriana	Loja
Patricio V. Rodríguez R.	casado	ecuatoriana	Loja
Janeth Rodríguez R.	casada	ecuatoriana	Loja
Virginia M. Rodríguez R.	soltera	ecuatoriana	Loja

2.- OBJETO: "...A) La representación, distribución y comercialización de sistemas y equipos de computación Hardware y Software y el desarrollo y comercialización de programas de computación.- B) La representación, distribución y comercialización de redes y suministros de computación Hardware y Software; C) La prestación de servicios automatizados y procesamiento de datos en todos los campos y áreas; D) La prestación de servicios necesarios a sistemas eléctricos, electromecánicos, electrónicos y computarizados..."

3.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Loja

4.- PLAZO DE DURACION: CINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- CAPITAL: S/9'000.000 dividido en 9.000 participaciones de UN MIL sucres cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Cuenca, 20 de junio de 1997

Dra. Verónica Vásquez López
 SECRETARIA ABOGADA

1618